TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B.

10:17:42SA27JUL2019

INFORME PRELIMINAR

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-57/2019

DENUNCIANTE:
COMISIÓN ESPECIAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y DEBATES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIADOS:
ARMANDO AYALA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/88/2019 Y ACUMULADOS

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintisiete de julio de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **Informe** sobre la **verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**[1],de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado sobre el procedimiento de instrucción en materia sancionadora, así como el análisis para determinar si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El veinticuatro de julio de dos mil diecinueve[2] fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro, el cual fue recibido en la ponencia del suscrito en la misma fecha, desahogado por la UTCE, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[1] En lo sucesivo UTCE.
[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Se denunció la posible comisión de hechos, mismos que pudieran configurar una infracción a la normatividad electoral, en razón de la inasistencia de seis candidaturas a los debates organizados por el Instituto Estatal Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 339, fracción II en relación con el 168, ambos de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que la UTCE realizó las siguientes actuaciones:

a) Acuerdo de Radicación de la denuncia, el treinta de mayo, la UTCE radicó las seis denuncias de la siguiente forma:

Parte denunciada	Expediente Administrativo
1. Jaime Bonilla Valdez, Candidato a la Gubernatura del Estado postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".	IEEBC/UTCE/PES/88/2019
2. Armando Ayala Robles, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Ensenada, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".	IEEBC/UTCE/PES/89/2019
3. Hilda Araceli Brown Figueredo, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".	IEEBC/UTCE/PES/90/2019
4. Olga Zulema Adams Pereyra, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Tecate postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".	IEEBC/UTCE/PES/91/2019
5. José Alfredo Maccises Saade, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Ensenada postulado por el Partido Revolucionario Institucional	IEEBC/UTCE/PES/92/2019
6. Dora María Esquivel Machado, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, postulada por el Partido Revolucionario Institucional	IEEBC/UTCE/PES/93/2019

b) Acuerdo de admisión de la denuncia, de cuatro de junio en el que decretó la acumulación de los procedimientos antes relatados al IEEBC/UTCE/PES/88/2019, admitió la denuncia de marras y requirió información a la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates y a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, ambas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA

c) Emplazamiento, ordenado por acuerdo de quince de julio, en el cual se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, siendo el veintidós de julio; de las notificaciones correspondientes se advierte que se hicieron con la anticipación de cuarenta y ocho horas mandatadas.

d) Acta de Audiencia de pruebas y alegatos, de veintidós de julio, cuyo desahogo se llevó a cabo en términos del artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; audiencia a la que comparecieron por un lado, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en su calidad de denunciante, al haberse instaurado oficiosamente el presente procedimiento especial sancionador; y por otro lado, comparecieron por escrito tres candidaturas denunciadas, a saber: Jaime Bonilla Valdez, José Alfredo Maccises Saade y Dora María Esquivel Machado; se admitieron los medios de prueba, que dada su naturaleza al ser documentales, se tuvieron por desahogadas en los términos ahí indicados.

CUARTO. No obstante las diligencias antes relatadas, se advierte que no obra en el expediente administrativo que nos ocupa, la siguiente documentación:

a) Informe de capacidad económica relativo a Dora María Esquivel Machado,
b) Actas circunstanciadas instrumentadas a efecto de dar fe de cada uno de los debates, cuya inasistencia se denuncia,
c) Domicilio procesal ubicado en la ciudad sede de este Tribunal, respecto a las candidaturas denunciadas: Jaime Bonilla Valdez, Armando Ayala Robles, Hilda Araceli Brown Figueredo y Olga Zulema Adams Pereyra.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa a la Presidencia de este Tribunal que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/88/2019 y acumulados, no se encuentra debidamente integrado**, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los

artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS